CORFO

GERENCIA DE DESARROLLO COMPETITIVO

CS /msp

CORFO
OFICINA DE PARTES
03.03.17 000340
SANTIAGO

MODIFICA RESOLUCIONES (E) N°1.169, DE 2015 Y N° 188, DE 2017, AMBAS DEL GERENTE DE DESARROLLO COMPETITIVO Y APRUEBA NUEVO REGLAMENTO DEL INSTRUMENTO PROYECTOS ASOCIATIVOS DE FOMENTO – PROFO.

VISTO: EXENTA | DE TOMA DE RAZON

1. La Resolución (A) N°91, de 2015, del Vicepresidente Ejecutivo, que "Ejecuta parcialmente Acuerdo de Consejo N° 2.874, de 2015, que deja sin efecto Acuerdo de Consejo N° 2.681, de 2011; y dicta nuevo texto que consolida disposiciones para el Comité de Asignación de Fondos – CAF y Comités de Asignación Zonales de Fondos – CAZ", en cuya letra A.13 se ha delegado en el CAF la facultad de "Aprobar la creación de los instrumentos de financiamiento, programas o concursos; establecer sus objetivos generales, montos y porcentajes máximos de cofinanciamiento, plazos máximos de ejecución, definición de potenciales beneficiarios y criterios de evaluación, así como la modificación de alguno de estos elementos; previa propuesta del Gerente respectivo, a quien le corresponderá dictar el acto administrativo aprobatorio del texto definitivo del correspondiente Reglamento o Bases".
2. La Resolución (E) N°1.169, de 2015, del Gerente de Desarrollo Competitivo, que ejecutó el Acuerdo alcanzado por el Comité de Asignación de Fondos – CAF, en su Sesión N°12/2015, de 24 de junio de 2015 y que estableció nuevas regulaciones para el instrumento Proyectos Asociativos de Fomento – PROFO.
3. La Resolución (E) N°188, de 2017, del Gerente de Desarrollo Competitivo, que ejecutó el Acuerdo alcanzado por el Comité de Asignación de Fondos – CAF, en su Sesión N°01-2017, de 11 de enero de 2017 y modificó la normativa establecida en el Visto precedente.
4. Que, en uso de las facultades otorgadas en el numeral 13 de la letra A, de la Resolución (A) N° 91, de 2015, de Corfo, citada en el Visto 1, el Gerente de Desarrollo Competitivo ha estimado conveniente introducir cambios en la normativa actual del instrumento, no sólo corrigiendo las materias recién señaladas, sino que además recogiendo en un texto único la normativa del instrumento.
5. Las facultades que me confiere la Resolución (A) N°91, de 2015, del Vicepresidente Ejecutivo de CORFO, que aprueba el Reglamento del Comité de Asignación de Fondos – CAF y Comités de Asignación Zonal de Fondos – CAZ, la Resolución (E) N° 219, de 2015, modificada por las Resoluciones (E) N° 255, N° 293 y N° 300, todas de 2015 y N° 19 de 2016, todas de Personal de Corfo, que me asignó funciones como Gerente de Desarrollo Competitivo, y lo establecido en la Resolución N°1.600, de

2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

R E S U E L V O:

APRUEBASE el nuevo texto del Reglamento del instrumento "Proyectos Asociativos de Fomento – PROFO", y **MODIFÍCASE** el numeral III, de la parte resolutiva de la Resolución (E) N° 1.169, de 2015, y el numeral II, también de la parte resolutiva de la Resolución (E) N°188, de 2017, ambas del Gerente de Desarrollo Competitivo, reemplazando el texto del Reglamento del instrumento "Proyectos Asociativos de Fomento – PROFO", por el siguiente:

REGLAMENTO

PROYECTOS ASOCIATIVOS DE FOMENTO – PROFO

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES

1.1 OBJETO

El objeto general de este Programa es apoyar la preparación y desarrollo de proyectos de grupos de empresas para que, de manera conjunta, incorporen mejoras en gestión, resuelvan problemas comunes que afecten su capacidad productiva, desarrollen capital social y/o desarrollen una estrategia de negocio asociativa, para mejorar su oferta de valor y/o acceder a nuevos mercados.

En todo momento estos proyectos deberán estar integrados al menos por 3 empresas.

Los objetivos específicos son los siguientes:

- Promover en las Pymes el valor estratégico del trabajo colaborativo y la asociatividad, como herramienta para el mejoramiento de su oferta de valor y acceso a nuevos mercados.
- Identificar brechas en las empresas beneficiarias que afectan su productividad y acceso a nuevos y/o mejores mercados.
- Identificar oportunidades de mercado y/o oportunidades de mejoramiento tecnológico para las empresas.
- Desarrollar e implementar un plan de trabajo orientado a la resolución de brechas de las empresas beneficiarias y al aprovechamiento de oportunidades, impulsando mejoras y/o desarrollando estrategias de negocios colaborativos, de acuerdo a sus características productivas, bienes/servicios e industria.

1.2 ETAPAS Y PLAZOS

Un PROFO podrá constar de dos etapas: Etapa de Diagnóstico y Etapa de Desarrollo.

Etapa de Diagnóstico: consiste en la realización de un conjunto de actividades necesarias para determinar la viabilidad de la implementación de una nueva estrategia colaborativa, identificando sus oportunidades de negocio y brechas, los objetivos comunes al grupo de empresarios y su preparación para trabajar de manera colaborativa. Dado lo anterior, durante esta etapa, deberá diseñarse un Plan de Trabajo que permita alcanzar las metas definidas. El resultado del diagnóstico para el grupo de empresas tendrá una vigencia de un año.

La duración de esta Etapa no podrá superar los seis meses, ampliables hasta por dos meses y para su ejecución deberá contratarse un consultor.

Etapa de Desarrollo: consiste en la realización de un conjunto de actividades necesarias para la concreción del Plan de Trabajo diseñado en la Etapa de Diagnóstico. La duración de esta Etapa no deberá ser superior a dos años, renovables anualmente y ampliables hasta por dos meses por cada año de ejecución.

Si sólo se postulare a esta etapa, se deberá contar con un Diagnóstico en conformidad a lo indicado en el párrafo anterior.

1.3 MODELO DE OPERACIÓN

La administración de este Programa se encuentra externalizada, a través de entidades públicas o privadas, denominadas Agentes Operadores Intermediarios (AOI). Ellos, en conformidad a este Reglamento, son los habilitados para postular y administrar los proyectos de empresas interesadas, además, son los responsables de velar por el cumplimiento de las obligaciones financieras, de las actividades y objetivos del Programa.

Los requisitos para ser Agente Operador Intermediario, su incorporación, mantención, pagos, obligación y causales de pérdida de su calidad, se encuentran reguladas en su Reglamento, disponible en el sitio Web de CORFO, www.corfo.cl.

Cuando circunstancias excepcionales así lo ameriten, el Comité de Asignación de Fondos - CAF podrá resolver que uno o más de estos proyectos sean supervisados y administrados directamente por CORFO, determinando los procedimientos respectivos.

La operación de los Proyectos deberá ajustarse a las instrucciones que imparta la Gerencia de Desarrollo Competitivo de CORFO en relación a los procedimientos.

2. BENEFICIARIOS

Se considerará como beneficiarios a las empresas que demuestren, en forma individual, ventas netas anuales superiores a UF2.400.- (dos mil cuatrocientas Unidades de Fomento) y que no excedan de UF600.000.- (seiscientas mil Unidades de Fomento).

En cada PROFO se podrán incorporar empresas de menor nivel de ventas a los señalados, las que en conjunto no deberán exceder el 35% del número total de empresas participantes.

Podrán, además, acceder a este Programa aquellas empresas con un tiempo de operación inferior a un año, en la medida que su proyección de ventas permita establecer el cumplimiento de las ventas precedentemente señaladas.

Para los efectos de este Programa, se entenderá por empresa a la(s) persona(s) natural(es) o jurídica(s) que desarrolle(n) actividades lucrativas gravadas con el Impuesto a la Renta de Primera Categoría, de conformidad con la información disponible en el sitio Web del Servicio de Impuestos Internos (SII).

Las empresas deberán acreditar estar al día en el pago de sus cotizaciones de seguridad social y seguro de desempleo.

Las empresas deberán, además, acreditar encontrarse al día en el pago del impuesto a que se refieren los números 3, 4 y 5 del artículo 20 de la Ley de Impuesto a la Renta (Primera Categoría) o que se encuentra exenta.

3. COFINANCIAMIENTO

El cofinanciamiento de CORFO a un PROFO no podrá exceder el 70% del costo total en cada Etapa.

Los montos máximos de cofinanciamiento para cada Etapa son:

- El cofinanciamiento total de CORFO para la Etapa de Diagnóstico no podrá exceder los $8.000.000.- (ocho millones de pesos).

- El cofinanciamiento anual de CORFO para la Etapa de Desarrollo no podrá exceder los $40.000.000.- (cuarenta millones de pesos).

Con estos recursos podrán cofinanciarse todas aquellas actividades necesarias para el desarrollo de cada Etapa del Programa, tales como el diagnóstico de las empresas participantes, la elaboración del Plan de Trabajo y su implementación a través de la contratación de consultorías, asistencia técnica, capacitación y acciones de promoción y difusión, según la Etapa a la cual corresponda.

Podrá además cofinanciarse como Gerente una persona natural, que cumpla con el perfil definido por CORFO y contratado por el Agente Operador Intermediario, para coordinar desde el punto de vista técnico y administrativo el Proyecto.

No se podrán cofinanciar a través de este Programa impuestos recuperables, gastos de operación ni de inversión de las empresas que integran el PROFO, ni gastos de inversión del proyecto, salvo aquellos activos fijos imprescindibles para su unidad de gestión.

Todo gasto deberá detallarse y guardar relación con el Plan de Trabajo y los resultados esperados.

4. COSTO DE ADMINISTRACIÓN

Por la evaluación, supervisión y administración del Programa, CORFO pagará al Agente Operador Intermediario hasta un 30% del cofinanciamiento otorgado para la ejecución de cada Etapa, con un tope de $1.000.000.- (un millón de pesos) para la Etapa de Diagnóstico y de $ 8.000.000.- (ocho millones de pesos) anuales para la Etapa de Desarrollo.

Si un Programa terminare anticipadamente o el Agente Operador Intermediario incumpliere sus obligaciones, el Director Regional o el Director Ejecutivo del Comité de Desarrollo Productivo Regional, deberán determinar fundadamente el monto o porcentaje de pago que deberá efectuarse por este concepto.

5. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y EVALUACIÓN

5.1 CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

a. **Elegibilidad de las empresas beneficiarias:** se analizará el cumplimiento de los requisitos reglamentarios en conformidad con lo señalado en el numeral 2 y del número de empresas que integran el proyecto.

b. **Elegibilidad del proyecto:** se analizará el cumplimiento de los requisitos reglamentarios respecto de los plazos, porcentajes, montos y actividades cofinanciables.

5.2 CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Los criterios de evaluación serán utilizados en la Etapa de Diagnóstico y de Desarrollo. Tratándose de esta última, se considerarán tanto en su postulación inicial como en cada una de sus renovaciones.

El proceso de evaluación se realizará en conformidad a los siguientes criterios, a los que se asignará un puntaje de 1 a 10.

No podrán ser recomendados para su aprobación Proyectos que obtengan una evaluación total inferior a 6, o que en uno de sus criterios obtengan una calificación inferior a 5.

La ponderación que cada criterio tendrá en la nota final, será la que se señala en los numerales siguientes:

Los **criterios de la evaluación en la Etapa de Diagnóstico** serán los siguientes:

Criterios de Evaluación	Ponderación
Capacidades y experiencia de la Entidad Consultora: Se evaluará la experiencia de la Entidad Consultora y las capacidades técnicas y metodológicas del equipo profesional que participará directamente en el proyecto, para: • Promover el trabajo colaborativo entre empresarios. • Identificar brechas en las empresas beneficiarias que afectan su productividad y su acceso a mercados. • Trabajo prospectivo con Pymes.	**40%**
Calidad de la formulación y coherencia del proyecto: Se evaluará la congruencia y calidad en la formulación del proyecto, en relación a las empresas participantes y al propósito del diagnóstico.	**30%**
Propuesta económica: Se evaluará la coherencia entre el presupuesto y el plan de actividades presentado.	**10%**
Justificación Regional: Se evaluará la pertinencia del proyecto respecto de su contribución a los lineamientos estratégicos de desarrollo regional y de CORFO.	**20%**

Los **criterios de evaluación en la Etapa de Desarrollo** serán los siguientes:

Criterios de Evaluación	Ponderación
Potencial de trabajo colaborativo Se evaluará el potencial de trabajo colaborativo de las empresas para la remoción de las brechas identificadas y/o el aprovechamiento de oportunidades de forma colaborativa.	**30%**
Calidad de la formulación y coherencia del proyecto: Se evaluará la congruencia y calidad de la formulación del proyecto, en relación al plan de trabajo, indicadores, plazos y resultados esperados, de acuerdo al objetivo del proyecto. El Plan de Trabajo debe ser coherente con las brechas y oportunidades detectadas en el Diagnóstico.	**25%**
Propuesta económica: Se evaluará la coherencia entre el presupuesto y el plan de trabajo presentado.	**10%**
Resultados esperados: Se evaluará el impacto potencial del proyecto, en relación con las mejoras en productividad y competitividad esperada, para lo cual se deberá presentar los indicadores que permitirán verificar el cumplimiento de los resultados esperados.	**20%**
Justificación Regional: Se evaluará la pertinencia del proyecto respecto de su contribución a los lineamientos estratégicos de desarrollo regional y de CORFO.	**15%**

Los **criterios de evaluación para la continuidad de la Etapa de Desarrollo** (Años 2 y 3) serán los siguientes:

Criterios de Evaluación	Ponderación
Calidad de la formulación y coherencia del proyecto: Se evaluará la congruencia y calidad de la formulación del proyecto, en relación al plan de trabajo, indicadores, plazos y resultados esperados, de acuerdo al objetivo del proyecto. El Plan de Trabajo debe ser coherente con las brechas y oportunidades detectadas en el Diagnóstico y los avances del Proyecto a la fecha.	**30%**
Ejecución técnica y presupuestaria:	**30%**

Se evaluará la oportunidad y correcta inversión de los recursos otorgados para la ejecución del proyecto en el período anterior, así como los resultados obtenidos y el cumplimiento de los indicadores.	
Resultados esperados: Se evaluará el impacto potencial del proyecto, en relación con las mejoras en productividad y competitividad esperada, para lo cual se deberá presentar los indicadores que permitirán verificar el cumplimiento de los resultados esperados.	**20%**
Propuesta económica: Se evaluará la coherencia entre el presupuesto, el plan de trabajo presentado.	**10%**
Justificación Regional: Se evaluará la pertinencia del proyecto respecto de su contribución a los lineamientos estratégicos de desarrollo regional y de CORFO.	**10%"**

6. PROCESOS, ASIGNACIÓN Y TRANSFERENCIA DE FONDOS

Los interesados en postular deberán hacerlo con el apoyo de un Agente Operador Intermediario de su elección.

Este programa opera mediante el mecanismo de ventanilla abierta y comprende los siguientes procesos:

El Comité de Asignación Zonal de Fondos – CAZ podrá aprobar por mayoría los proyectos y asignar su cofinanciamiento, aprobarlos con condiciones de adjudicación, enviarlos a reformulación o rechazarlos.

El Director Regional, dictará la resolución que ejecuta los acuerdos y dispone la transferencia de los recursos, para aquellos proyectos conocidos y decididos por el Comité de Asignación Zonal de Fondos – CAZ.

Esta facultad corresponderá a los Comités de Desarrollo Productivo Regional a los que mediante acto administrativo que define su competencia para aprobar proyectos, postulen a este instrumento.

6.1 DE LA EJECUCIÓN Y MODIFICACIÓN DE LOS PROYECTOS.

Para la ejecución del proyecto entre el Agente Operador Intermediario y las empresas beneficiarias, deberá celebrarse un contrato que deberá contener, al menos:

a) El objetivo general y específicos del proyecto.

b) El monto de cofinanciamiento.

c) El plazo de ejecución, las fechas de inicio y término.

d) Las condiciones que deberán cumplirse para la transferencia de los recursos.

e) Una declaración expresa de aceptación de las condiciones de operación del Programa.

f) La facultad de CORFO de supervisar las actividades y la obligación de las empresas beneficiarias de entregar a CORFO, si así lo requiere, información periódica que le permita efectuar un adecuado control del avance del proyecto.

g) La obligación, dentro de los cinco años siguientes a la finalización del proyecto, de proporcionar a solicitud de CORFO, información que haya sido relevante para el levantamiento de los indicadores del proyecto.

Este contrato deberá firmarse dentro de un plazo que no deberá superar dos (2) meses, a partir de la total tramitación de la resolución que se indica en el párrafo siguiente. Este plazo podrá ser prorrogado por la Gerencia de Desarrollo Competitivo hasta por 1 mes.

El que uno o más de los beneficiarios no firme el contrato en el plazo señalado implicará el cierre del Proyecto.

Se considerará como fecha de inicio para cada una de sus Etapas y/o renovaciones anuales, aquella en que se notifique al Agente Operador Intermediario de la resolución que dispone transferir los recursos.

El Director Regional o el Director Ejecutivo del Comité de Desarrollo Productivo Regional, tendrán facultades para modificar los proyectos en todos aquellos aspectos que no sean sustanciales.

Para estos efectos, se estima aspectos sustanciales el aumento del monto del proyecto o porcentaje de cofinanciamiento asignado al proyecto, cualquier aumento de sus gastos de operación, cualquier modificación de gastos en Recursos Humanos, el cambio de Agente Operador Intermediario, la modificación de sus objetivos específicos y cualquier modificación de sus empresas beneficiarias.

La modificación de elementos sustanciales le corresponderá al Comité de Asignación Zonal de Fondos – CAZ, o al Consejo Directivo de los Comités de Desarrollo Productivo Regional, según el caso.

El Director Regional, o el Director Ejecutivo del Comité de Desarrollo Productivo Regional, podrá reconocer aquellas reasignaciones, en materias no sustanciales, que se efectúen entre cuentas y sin previa autorización, siempre y cuando se traduzcan en el financiamiento de actividades que sean calificadas fundadamente como pertinentes (esto es, que hayan permitido facilitar el logro de los objetivos del Proyecto) por la Dirección Regional o el Comité de Desarrollo Productivo Regional, y no excedan del 30% del monto del subsidio para el respectivo período de rendición. En caso de no contarse con esta validación técnica, el gasto deberá ser objetado y no se reconocerá para efectos de su rendición.

El Director Regional o el Director Ejecutivo del Comité de Desarrollo Productivo Regional, podrá suspender, de oficio o a petición del Beneficiario, la ejecución de un proyecto, en caso de producirse circunstancias graves, de carácter transitorio, que impidan su normal ejecución.

La suspensión de oficio deberá adoptarse fundadamente, previa audiencia del beneficiario y del Agente Operador Intermediario, y comunicarse a éstos debidamente.

En caso de solicitud del beneficiario, la suspensión deberá fundarse en circunstancias no imputables a éste y acompañarse los antecedentes que la justifican, a través del Agente Operador Intermediario, quien deberá emitir su recomendación al respecto. El Director Regional o el Director Ejecutivo decidirán sobre la pertinencia y se pronunciará al respecto, comunicando su decisión al beneficiario en un plazo de 15 días, contados desde la recepción del

requerimiento. La suspensión sólo podrá ser solicitada una vez durante el plazo de ejecución del proyecto, y no podrá exceder de la mitad del plazo originalmente aprobado.

Autorizada la suspensión se rechazará cualquier gasto efectuado con cargo al proyecto durante el período de suspensión.

En ambos casos, el plazo de la suspensión se contará desde que se notifique al beneficiario y al Agente Operador Intermediario.

La aprobación de estos proyectos, la asignación de recursos y su ejecución deberán ajustarse a las disposiciones del presente Reglamento y a las instrucciones técnicas que imparta la Gerencia de Desarrollo Competitivo de CORFO, en relación a los procedimientos.

6.2 ANTICIPOS, GARANTÍAS Y RENDICIONES.

El Director Regional o el Director Ejecutivo del Comité de Desarrollo Productivo Regional, podrá autorizar anticipos a los Agentes Operadores Intermediarios para la ejecución de los Proyectos en su región. Los anticipos a los Agentes Operadores Intermediarios sólo podrán autorizarse previa entrega de una boleta de garantía bancaria pagadera a la vista o una póliza de seguro de ejecución inmediata o a primer requerimiento, por el total de los fondos anticipados.

El AOI podrá imputar a los gastos del Proyecto los costos financieros de la garantía por los anticipos.

Los AOI deberán preparar oportuna y periódicamente los correspondientes informes y rendiciones de cuentas, conforme las instrucciones entregadas por CORFO y, sin perjuicio de las normas dictadas al respecto por la Contraloría General de la República.

7. CASOS ESPECIALES

El CAF, por la unanimidad de sus miembros asistentes y mediante acuerdo debidamente fundado, podrá modificar las normas referentes a los beneficiarios, su cofinanciamiento, transferencias a Agentes Operadores Intermediarios y duración de sus etapas, cuando algún sector económico, territorio o zona geográfica determinada o tipología de intervención así lo requiera.

8. VIGENCIA

Este Reglamento entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitada esta resolución.

Anótese, publíquese y transcríbase,

CLAUDIO MAGGI CAMPOS
Gerente de Desarrollo Competitivo